



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Banco Finandina S.A.
Demandado	Dany Fernando Henao Gutiérrez
Radicado	05001-40-03-013-2021-01156-00
Auto	Interlocutorio No. 1391
Asunto	Inadmite demanda

En el estudio de la presente demanda, se advierte que en su forma y técnica el libelo no cumple con los requisitos exigidos en el artículo 82 del Código General del Proceso, siendo necesario inadmitirla para que se subsane la siguiente falencia:

1. En el acápite de la cuantía deberá de precisar, el valor de la misma, con el fin de determinar la competencia para conocer el presente asunto, lo anterior de conformidad con el numeral 9 del artículo 82 del Código General del Proceso.
2. Manifestará la forma como obtuvo el correo electrónico del demandado que indicó en el acápite de notificaciones, allegando la evidencia correspondiente. Lo anterior de conformidad con el inciso 2º, art.8º, del Decreto 806 del 2020 (vigente al momento de presentación de la demanda)
3. Sin que constituya requisito de inadmisión, de conformidad con el artículo 245 del C.G.P., la parte demandante indicará en poder de quién se encuentra el original del título ejecutivo allegado

Por lo expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 100 Fijado en un lugar
visible de la secretaria del Juzgado hoy 16 DE
JUNIO DE 2022 a las
8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

SECRETARIO

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ac781a8994385eb5341346919cf6126b91490b2bd08d52351f6d4fb7e136b92**

Documento generado en 15/06/2022 02:33:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>